

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.7 relativo al cumplimiento de la resolución dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil de este partido Judicial, dentro del Juicio 1201/2010.** -----

ACTA No. 35 -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. - En fecha cinco de junio de 2015, dentro del juicio 1201/2010, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de este partido judicial, se llevó a cabo la audiencia de remate en la que Estación Florido, S.A. de C.V. se adjudicó los Derechos de la Concesión de Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal, con un parque vehicular autorizado de dieciséis vehículos del tipo minibús y autobús con capacidad determinada de fábrica, de los cuales eran titulares Transportes Económicos de Personal, S.C. y Francisco Castro Curiel.-----

SEGUNDO. - Mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio de 2015 emitido por la Juez Quinto de lo Civil, dentro del expediente citado, en los términos del artículo 494 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se aprueba el remate de referencia para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO. - En fecha nueve de julio de 2015, se dictó por la citada Juez, un acuerdo en el que declara, que en virtud de no haberse recurrido dentro del término de ley, que aprobó el remate, se declara que el mismo ha quedado firme y como consecuencia de ello, se ordena girar oficio al Secretario de Gobierno Municipal y al Director de la Dirección de Transporte Público de Tijuana, Sección Subdirección de Planeación y Vialidades, ambos de esta municipalidad, a fin de hacerse saber la adjudicación a favor de Estación Florido, S.A de C.V. de los derechos de concesión de prestación del servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal.-----

CUARTO. - Mediante oficio número 2830 de fecha doce de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra, Juez Quinto de lo Civil, se le notificó al Secretario de Gobierno Municipal, la adjudicación de la citada concesión a favor de Estación Florido, S. A de C.V., remitiendo copias certificadas de la audiencia de remate, auto aprobatorio de remate y auto de fecha nueve de julio de 2015.-----



QUINTO. – Mediante oficio número 2831 de fecha doce de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra, Juez Quinto de lo Civil, se le notificó al Director de la Dirección de Transporte Público de Tijuana, Sección Subdirección de Planeación y Vialidades, la adjudicación de la citada concesión a favor de Estación Florido, S. A de C.V., remitiendo copias certificadas de la audiencia de remate, auto aprobatorio de remate y auto de fecha nueve de julio de 2015.-----

SEXTO. – Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de noviembre del 2015 se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen XXI-VT-003/105, dentro del cual se aprueba otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, hasta por un plazo de quince años, a diversas empresas previamente dictaminadas por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, entre ellas la denominada Transportes Económicos de Personal, S.C.-----

SÉPTIMO. – En fecha dieciocho de noviembre de 2015, el Director de Transporte Público de Tijuana, emitió mediante oficio DMTPT/SP/3948/2015, Orden de Pago por un monto de \$47,615.00 pesos Moneda Nacional, respecto al derecho de revalidación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con el capítulo VI, artículo 34, fracción VIII, inciso B), Sub_inciso b) número 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de 270 salarios mínimos (correspondiente a la revalidación de concesión de transporte de personal por diecinueve unidades, mismo pago que fue cubierto.-----

OCTAVO. – Que en fecha veintisiete de noviembre de 2015, el entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Transporte de Personal, a favor de Transportes Económicos de Personal, S.C., por un periodo de quince años, con un parque vehicular de ciento veintiocho unidades con capacidad mínima de veintiún y máxima de hasta cuarenta y cuatro usuarios, aptos para la explotación del servicio público concesionado, tal y como se depende el Punto Cuarto de dicho Título de Concesión.-----

NOVENO. - En fecha quince de agosto de 2016, el Director de Transporte Público de Tijuana, emitió mediante oficio DMTPT/SP/3457/2016, Orden de Pago por un monto de \$349,874.00 pesos Moneda Nacional, respecto al derecho de modificación de concesión para ampliación de parque vehicular de transporte público, de conformidad con el capítulo VII, artículo 36, fracción VIII, inciso B), Sub_inciso a) número 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de 27.50 salarios mínimos *por unidad* (correspondiente a la ampliación de ciento treinta y cuatro unidades de las cuales les será asignado el numero consecutivo a partir de económico del 20 a 153, pago que fue debidamente cubierto.-----



DÉCIMO. – Que en fecha treinta de octubre de 2018, la Juez Quinto de lo Civil, Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra y en virtud del auto dictado en fecha veinticinco de octubre del 2018 dentro del expediente 1201/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V. en contra de Transporte Económicos de Personal S.C. y Francisco Castro Curiel, se ordena girar de nueva cuenta oficio al Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, a fin de hacerle saber que dentro de dicho expediente fueron adjudicados a favor de **ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.** los derechos de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal, **a efecto de que sea expedido a favor de esta el título de concesión**, mismo que fue adjudicado en audiencia de fecha cinco de julio de 2015.-----

DÉCIMO PRIMERO. – Que en fecha treinta de octubre de 2018, la Juez Quinto de lo Civil, Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra y en virtud del auto dictado en fecha veinticinco de octubre del 2018 dentro del expediente 1201/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V. en contra de Transporte Económicos de Personal S.C. y Francisco Castro Curiel, se ordena girar de nueva cuenta oficio al Director de la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, a fin de hacerle saber que dentro de dicho expediente fueron adjudicados a favor de **ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.** los derechos de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal, **a efecto de que sea expedido a favor de esta el título de concesión**, mismo que fue adjudicado en audiencia de fecha cinco de julio de 2015.-----

Documento que fue remitido por el Director Municipal de Transporte Público del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C. Francisco Javier Palacio Bórquez, mediante oficio DMTPT/3453/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, al Secretario de Gobierno del XXII Ayuntamiento de Tijuana.-----

DÉCIMO SEGUNDO. – Como puede apreciarse de los numerales que anteceden el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de noviembre del 2015, otorgó título de concesión para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, a la persona moral denominada Transportes Económicos de Personal, S.C., cuando en virtud del mandato judicial que fue debidamente notificado a este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debió haberse otorgado a ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V., por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente expedir a favor de esta el título de concesión correspondiente.-----

DÉCIMO TERCERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 9 establece que: “...Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo de ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: _I.- Participar en las



sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”.- - -

DÉCIMO CUARTO. –Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de **naturaleza administrativa** cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o **modificación de permisos o concesiones** en materia de venta y almacenaje de alcoholes, **transporte público**, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA CALIFICADA** siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO. – En cumplimiento a la resolución dictada por la C. Juez Quinto de lo Civil de este partido judicial, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1201/2010 y de conformidad con la fracción I del artículo 6, así como el inciso b) del artículo 59 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, se aprueba otorgar concesión para la prestación de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, por un plazo de quince años, a la persona moral ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.- - - - -

SEGUNDO. – De conformidad con los Considerandos Séptimo y Noveno del presente Punto de Acuerdo, se aprueba que el parque vehicular de dicha concesión será por ciento cincuenta y tres unidades, con la capacidad que determine el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California. En ese sentido los pagos realizados por la empresa Transportes Económicos de Personal, S.C., se consideran hechos a favor de ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.- - - - -

TERCERO. – Dentro de un término improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá de expedirse el título o



concesión a favor de la persona moral ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V., una vez que hayan cubierto los requisitos legales correspondientes.- - - - -

CUARTO. - Dentro del mismo término a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, dicha persona moral, por conducto de quien legalmente la represente, deberá comparecer ante la autoridad administrativa para la aceptación, ratificación y firma del Título de Concesión respectivo.- - - - -

QUINTO. - Se deja sin efecto cualquier acto administrativo que se contraponga a lo aprobado en el presente Punto de Acuerdo.- - - - -

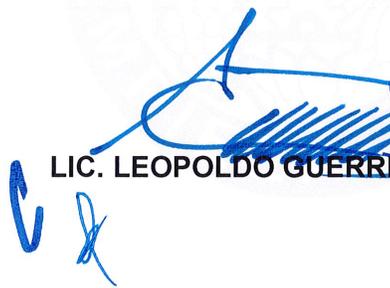
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- - - - -

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.- - - - -

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.- - - - -

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ